

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL -SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: ESTHER JUDITH ARTETA REYES.**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y AFP PROTECCION.**

**INTEGRADA EN LITIS: COLFONDOS S.A.-**

**RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00008-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que, en audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS del 28 de noviembre de 2.019, dispuso como medida de saneamiento, vincular a AFP COLFONDOS en calidad de litisconsorcio necesario, frente a lo cual le informo que el 19 de marzo de 2020 COLFONDOS recibió la citación para la notificación personal que le fue remitida por el demandante, sin embargo, es de anotar que los términos judiciales para esta clase de procesos se encontraron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. Así mismo, le informo que el acceso a la sede judicial estuvo restringido hasta mediados de 2021. Por otra parte, le comunico que el 24 de mayo de 2021 el integrado solicitó vía correo electrónico, que se le remitiera copia de la demanda y anexos, lo que realizó la Secretaría del Juzgado en la misma fecha, siendo contestada la demanda por la integrada AFP COLFONDOS el 8 de junio de 2021. Además, le informo que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado frente a expedientes anteriores a este pendiente por tramitar, labores dentro de las cuales se encontró este proceso, y actividad que es realizada con la demora que imponen la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta en el Juzgado, y no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó al Juzgado y la limitaciones de conectividad en la sede judicial. También, le comunico que el expediente ya se encuentra digitalizado con sus respectivas anotaciones en TYBA para su trámite y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible es la del 21 de noviembre de 2.022 a las 1:30 pm. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, noviembre 8 de 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, ocho (8) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la integrada como litis consorcio necesario AFP COLFONDOS S.A., mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2021 solicitó el envío de la demanda y sus anexos, lo que realizó la Secretaría a través de correo electrónico de la misma fecha, siendo contestada por COLFONDOS SA el 8 de junio de 2021, pero acontece que, no se encuentra en el plenario prueba de que del mensaje de datos que contenía la notificación personal a tal integrada se hubiera acusado recibo o que se pudiera constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos, tal como lo dispone el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2.022. Así las cosas, teniendo en cuenta que la integrada AFP COLFONDOS S.A., contestó la demanda, tal como se indicó en precedencia, se le tendrá como notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa en materia laboral por disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Igualmente, examinada la contestación de la demanda radicada por AFP COLFONDOS S.A., se tiene que fue presentada dentro del término legal para ello, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo cual, se tendrá por contestada la demanda, y se

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. **MBP**

P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

fijará fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem, además que se les reconocerá personería al apoderado judicial de la integrada en litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la integrada en litis AFP COLFONDOS S.A., de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., aplicable por integración normativa en materia laboral por el artículo 145 del C.P.T.S.S.

**SEGUNDO:** TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la integrada en litis consorcio necesario, AFP COLFONDOS S.A.-

**TERCERO:** FÍJESE el día veintiuno (21) de noviembre de 2.022 a las 1:30 p.m., para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

**CUARTO:** RECONOCER personería al Dr. JHONATHAN ARTETA ORTIZ como apoderado judicial de la integrada en litis consorcio necesario, AFP COLFONDOS SA., para los fines y términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
C-2019-00008-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 10 Mes 11 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 0162  
La Providencia de fecha Día 08 Mes 11 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**